

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 3 de octubre de 2023

Radicado No. 2018-00439

1. El embargo coactivo comunicado por la DIAN en oficio que precede se considerara en el momento procesal oportuno. (*archivos digitales Nos. 12 y 14*).
2. En atención a la solicitud que antecede proveniente de la Fiscalía 01 de esta municipalidad, compártase de manera inmediata el link contentivo del presente proceso ejecutivo.
3. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado Camilo A. Aparicio Garcia, contesto la demanda en tiempo.
4. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ